DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.494 | Lunes 6 de Marzo de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2281049

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 315 exenta.- Valparaíso, 24 de febrero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su respectivo Reglamento; en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; y resolución exenta Nº 2.433, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza designación de integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Considerando:

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que la ley Nº 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Este Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el cual forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra f) del artículo 5 de la mencionada ley Nº 19.227, en el artículo 2 letra f) y el artículo 3, ambos del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren, entre otros, dos escritores/as designados/as por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los mencionados artículos, dichos/as representantes durarán dos años en el cargo, pudiendo ser designados/as para el periodo siguiente.

Que, atendido que con fecha 11 de diciembre de 2022, se cumplió el período de duración del cargo ostentado por don Edmundo Rafael Moure Rojas, en su calidad de escritor designado por la asociación de carácter nacional más representativa que agrupa a los escritores de acuerdo a lo indicado en la resolución exenta Nº 2.433, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Artes, se procedió a solicitar a la entidad más representativa, la designación de un/a nuevo/a representante en el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, se deja constancia que la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de realizar una convocatoria abierta, certificó en el mes de enero de 2023, en base a la nómina de afiliados de la respectiva entidad que la Sociedad de Escritores de Chile (SECH), es la asociación de carácter nacional más representativa que agrupa a los escritores.

Que, la Sociedad de Escritores de Chile (SECH) informó a esta Subsecretaría la designación de María de la Luz Ortega Hernández para integrar el referido Consejo.

Que, asimismo, se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señala que no tiene la calidad de funcionaria pública en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a Registro del Organismo de Control.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, y los antecedentes curriculares de la persona propuesta, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalice la designación de María de la Luz Ortega Hernández; por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de doña María de la Luz Ortega Hernández, RUN Nº 7.510.546-0, realizada por la Sociedad de Escritores de Chile (SECH), en su carácter de asociación nacional más representativa que agrupa a los/as escritores/as, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, letra f) de la ley Nº 19.227.

Artículo segundo: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo precedente, desempeñará sus funciones por el período de dos años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 19.227 y que por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionaria pública, por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 21.045.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, Verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, que don Edmundo Rafael Moure Rojas haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio de conformidad con la normativa vigente.

Artículo sexto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a María de la Luz Ortega Hernández y a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH); al igual que a Edmundo Rafael Moure Rojas, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, el RUN y domicilio de las personas naturales referidas en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl